Rad.761114003001-2019-00481-00

C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, abril 15 de 2024.-**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO C.S
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO FRANCO MARIN. C.C 14.894.329
DEMANDADOS: FERNEY GUARIN VALENCIA C.C.1.019.039.924
RADICACION No: 76-111-40-03-001-2019-00481-00
AUTO INTERLOCUTORIO Nº 849

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintitrés (23) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso de la referencia, de nuevo se allega memorial presentado por el demandante, solicitando se oficie a distintas entidades promotoras de salud, a fin de que indiquen en que empresa se encuentra laborando el demandado, al igual de qué forma se encuentra cotizando.

Por lo anterior, revisado el expediente se tiene que, mediante auto interlocutorio No. 1278 del 01 de septiembre de 2021, se pronunció sobre el tema en el mismo sentido a lo requerido en esta oportunidad, negándola por improcedente.

Igualmente, se atiende pronunciamiento de la entidad bancaria Banco Caja Social

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E:

1°) NO ACCEDER a lo solicitado por el demandante, esto es, oficiar a distintas entidades promotoras de salud, a fin de que indiquen en que empresa se encuentra laborando el demandado, al igual de qué forma se encuentra cotizando, por lo que se debe estar a lo resuelto en el auto interlocutorio No. 1278 del 01 de septiembre de 2021.

2°). PONER en conocimiento de la parte demandante, el anterior pronunciamiento de la entidad Banco Caja Social, sobre el embargo de las cuentas bancarias del demandado**,** para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

Mariela R.

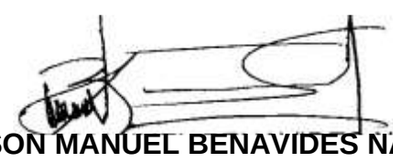

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 24 DE ABRIL DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 047.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb32aaf1890269b088a1312ef39cb460695dd29876f85504d082f566d89ae324**

Documento generado en 23/04/2024 08:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica